



**Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

**IMPORTANTE**  
**RES. AFIP 2073 S/RETENCIONES DEL IMPUESTO**  
**A LAS GANANCIAS PARA GRANOS**

Esta Federación, junto a otras entidades del comercio de granos, participó ayer de una reunión en la AFIP cuyo resultado se puede sintetizar en los siguientes términos:

1) La resolución actual (2073) será modificada, atendiendo a varias inquietudes formuladas. Por lo tanto los primeros días de la semana que viene saldrá la nueva Resolución cuya entrada en vigencia se prevé para el 1º de agosto próximo.

Podría haber problema con los pagos en el caso que el lunes próximo no estuviera sancionada la nueva resolución. Esperemos que la nueva norma se publique antes del lunes.

2) La entrada en vigencia será para los pagos que se efectúen a partir probablemente del 1º de agosto próximo, cambiando el criterio de la Res. 2073 que establecía para "las operaciones a partir del ..."

3) Se va a modificar el tratamiento a las sociedades de hecho, fideicomisos, etc., incorporando el mismo sistema de la Res. 830: retención a la sociedad.

4) Se aplicará el servicio de la oblea de las Bolsas para la documentación de las empresas, igual que con el IVA.

5) Se incorporará un importe mínimo de retenciones.

6) En las operaciones a través de Mercados de Futuros y Opciones se aplicará en el caso que los contratos se cumplan con la entrega de los granos.

7) Se incorporará a los canjeadores como agentes de retención.

8) En general se mantuvo el principio que para los operadores inscriptos el sistema actual tiene que ser igual al que regía por la Res. 830.

06/07/06